



Copia - Recibido

San José, 07 de junio 2018

AI-INTA-086-2018

Auditoria Interna

Stephanie G.A.
8-06-18.



Señor (a):

Álvaro Rodríguez Aguilar
Director a.i. Dirección Ejecutiva
Gabriela Sáenz Amador
Directora Administrativa Financiera
INTA

Estimados señores (as):



La Auditoría Interna, de acuerdo con las competencias que le establece el inciso d) del artículo N° 22 de la Ley General de Control Interno, N° 8292 ~~procede~~ a asesorar a la Administración Activa con respecto a la comunicación de las diferentes medidas contingentes para enfrentar el déficit fiscal estructural creciente que dificulta el financiamiento del Estado, y que fueron recientemente publicadas alcance N°115 a La Gaceta N° 100 del 6 de junio del 2018.

Al respecto el Presidente de la República y la Ministra de Hacienda emiten una serie de Decretos Ejecutivos y Directrices orientadas a la reducción del gasto en partidas específicas, emisión de criterios que regulan el uso del superávit libre para financiamiento de gastos operativos, modificaciones en los cálculos de dedicación exclusiva, limitaciones a reestructuraciones que impliquen nuevas plazas y/o reasignaciones de puesto, uso de plazas vacantes actuales y las que se generen el resto del 2018, modificaciones al cálculo de las anualidades, criterios para negociar nuevos alquileres de bienes inmuebles, paralización de las reasignaciones de puestos y lineamientos para el valor nominal del Presupuesto para el ejercicio económico del 2019; por tanto nos permitimos emitir un resumen con las medidas establecidas para la contención del gasto:

1- Decreto N° 41157-H Prórroga al Decreto Ejecutivo N°40540-H Contingencia Fiscal:

- a- Se prorroga lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo N°40540-H Contingencia Fiscal, de manera tal que se autoriza a las instituciones que reciben transferencias del Presupuesto Nacional para que durante el 2018 y 2019 puedan financiar gastos operativos con recursos de superávit libre, siempre y cuando anteceda la sustitución de la transferencia del Presupuesto Nacional,

Para ello la Contraloría General de la República en el oficio 13601 (DFOE-PG-0557) del 08 de noviembre del 2017, expresamente señaló: "...El uso del superávit libre a la luz de lo establecido en Decreto Ejecutivo N° 40540-H, **procede en el tanto la entidad realice una sustitución de fuente de financiamiento de la transferencia proveniente del Presupuesto Nacional y que el Ministerio de Hacienda no hubiese girado la totalidad de los recursos...**" (El destacado no es del original).

Auditoria Interna

Dicho uso del superávit libre deberá ser informado a de ello a la Tesorería Nacional y a la Dirección General de Presupuesto Nacional con copia a la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria, a los efectos de que no se giren los recursos de la transferencia.

- b- Para hacer uso de superávit libre en el próximo año 2019, la Administración del INTA deberá informar a la Tesorería Nacional con copia de la Secretaria Técnica de la Autoridad Presupuestaria, a más tardar al 16 de febrero del 2019 del saldo del mismo.

Para el año 2018 el plazo ya venció el 16 de febrero 2018 según Decreto N°40808, sin embargo, con el Decreto N°41157 se extiende el plazo para informar a la Tesorería Nacional y a la STAP sobre el saldo del superávit libre hasta el 30 de junio 2018.

Normativa: Rige a partir de su publicación, 06 de junio 2018.

2- Decreto N° 41161-H Reforma al artículo 5 del Decreto Ejecutivo N°23669 sobre: Normas para la aplicación de la dedicación exclusiva para instituciones y empresas públicas cubiertas por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria:

- a- Se reforma el artículo 5 del Decreto N°23669 de la siguiente forma:

“Las instituciones y empresas públicas cubiertas por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria, podrán reconocer a sus servidores de nivel profesional, en razón de la naturaleza y responsabilidades de los puestos que desempeñan, una suma adicional sobre su salario base por concepto de dedicación exclusiva, de la siguiente manera:

- a) Un 10% a aquellos servidores que poseen el grado académico de bachillerato universitario y ocupen un puesto para el que se requiere la condición anterior y además satisfaga los literales c), d), e), f) y g) del artículo 3° de este reglamento.
b) Un 25% a aquellos otros que ostentando el grado académico de licenciatura u otro superior, ocupen un puesto para el que se requiere como mínimo el grado académico de bachillerato universitario y además cumplen lo dispuesto en los incisos c), d), e), f) y g) del artículo señalado anteriormente.”*

- b- La reforma anterior, aplica únicamente para la suscripción de nuevos contratos de dedicación exclusiva, sean nuevos servidores, o bien, de servidores que de previo a la publicación del presente decreto no cuenten con un contrato de dedicación exclusiva. Por ello, no afectará los derechos adquiridos de los servidores que ya cuenten con un contrato de dedicación exclusiva vigente.

Normativa: Rige a partir de su publicación, 06 de junio 2018.

Auditoria Interna

3- Decreto N° 41162-H Limitaciones a las reestructuraciones:

El presente Decreto Ejecutivo limita la aprobación de nuevas reestructuraciones en los ministerios y órganos desconcentrados que impliquen la creación de nuevas plazas, reasignaciones de puestos, así como la creación de nuevos puestos.

Dado que ha sido del conocimiento de esta Auditoria que la Dirección Ejecutiva se encuentra en proceso de implementar la estructura aprobada por MIDEPLAN según oficio DM-689-17 del 11 de octubre del 2011, es fundamental que la Administración realice un análisis de si la nueva estructura del INTA podría generar reasignaciones de puestos que signifiquen la erogación de recursos, lo cual dificultaría la implementación de la misma tomando en cuenta la naturaleza de los decretos y directrices emitidos en el alcance N°115 a La Gaceta N° 100 del 6 de junio del 2018, cuyo sentido se enfoca en que el déficit del Gobierno Central refleja claramente que los ingresos corrientes serán insuficientes para afrontar las obligaciones que le corresponden al Gobierno.

Normativa: Rige a partir de su publicación, 06 de junio 2018.

4- Directriz N°003-H Modificación a la Directriz N°098-H:

- a- Se modifican los artículos N°8 y N°9 de la Directriz Presidencial N°098-H sobre la prohibición a los órganos que conforman el Presupuesto Nacional para destinar los remantes de la partida "0 Remuneraciones" para incrementar otras partidas; de la siguiente forma:

"Artículo 8°.—

(...)

En lo que respecta al resto de las entidades cubiertas por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria, se autoriza a dicho órgano colegiado para que conozca y valore lo relativo a la creación de plazas estrictamente necesarias en razón de conveniencia y el cumplimiento de los objetivos de las mismas, así como que cuenten con contenido presupuestario."

"Artículo 9°. —Durante el 2018, los ministerios, los órganos desconcentrados y entidades que reciben transferencia de Gobierno para el pago de remuneraciones, y que están cubiertos por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria, podrán utilizar hasta un máximo del 25% de las vacantes existentes y las que se generen en lo que resta del periodo (...).

"Artículo 18—Los ministerios, órganos desconcentrados y entidades cubiertas por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria, deberán racionalizar los recursos públicos y minimizar sus gastos operativos. Para ello, deberán recortar del disponible presupuestario existente al momento de emitirse la presente Directriz Presidencial,

Auditoria Interna

en las subpartidas y otros rubros presupuestarios que se indican seguidamente los siguientes porcentajes:

- *Transporte en el exterior y Viáticos en el exterior, un 30%.*
- *Gastos de publicidad y propaganda, un 30%.*
- *Actividades protocolarias o sociales, un 50%.*
- *Tiempo extraordinario, un 30%.*
- *Servicios en Ciencias Económicas y Sociales, un 20%.*

El ahorro generado por el cumplimiento del presente artículo por los órganos desconcentrados y entidades, no podrá ser utilizado, por lo que deberá trasladarse a la cuenta de sumas sin asignación presupuestaria. En el caso de los ministerios, los montos serán rebajados mediante modificaciones a la Ley de Presupuesto vigente". (El subrayado no es del original).

Se incluyen algunas excepciones al recorte del porcentaje de los gastos, sin embargo solamente dos de ellas aplican para el INTA, específicamente lo relacionado con aquellos gastos que puedan ser financiados con fondos externos, o bien que exista de previo a la directriz una obligación con terceros debidamente formalizada, la cual deberá atenderse y resguardar los derechos existentes.

La Dirección Administrativa Financiera del INTA deberá tomar las medidas necesarias para generar el ahorro en las partidas especificadas anteriormente, y realizar el traslado del ahorro respectivo a las cuentas detalladas en la Directriz Presidencial.

b- Se adicionan los artículos del 19 al 23:

- **Artículo 19:** se restringe la contratación de nuevos alquileres, en el caso de que por "circunstancias excepcionales por motivo del desplazarse de su ubicación a otra, lo cual requiera el alquiler de un inmueble deberán demostrar dentro del expediente administrativo correspondiente, que existen criterios razonables que justifique la erogación, como un criterio de experto o profesional que determine el estado ruinoso de la infraestructura que les sirve de sede o que esta haya sido declarada inhabitable por la autoridad competente, poniendo en riesgo a los funcionarios, a los usuarios y la prestación efectiva del servicio público que se brinda."

La Directriz Presidencial, contempla la excepción en caso de existir una obligación con terceros debidamente formalizada, la misma deberá atenderse con el fin de resguardar derechos existentes, además no aplica a los alquileres ya vigentes y que por subsistir la necesidad que los origina deban ser renovados.

- **Artículo 20:** para lo que resta del 2018, se prohíbe iniciar nuevos procesos de reasignación de puestos.

Se contempla la excepción para aquellos procesos ya iniciados, en los que los cambios de funciones ya se han autorizado y consecuentemente las nuevas

Auditoria Interna

funciones ya se ejecutan y/o aquellos en los que los estudios de reasignación ya se están elaborando podrán continuarse.

- **Artículo 21:** para lo que resta del 2018, no se crearán nuevos pluses o incentivos salariales, asimismo, a los pluses ya existentes no se les autorizará incremento alguno.
- **Artículo 22:** para lo que resta del 2018, se insta a contar y aplicar políticas que fomenten la utilización de la firma digital y del teletrabajo.

Normativa: Rige a partir de su publicación, 06 de junio 2018 y hasta el 31 de diciembre 2018.

5- Directriz N°007-H Sobre no renovación de contratos de servicios de televisión pagada en Instituciones Públicas:

Se prohíbe nuevos procesos de contratación referentes a servicios de televisión pagada, satelital o por cable, a excepción de las contrataciones ya existentes y que por subsistir la necesidad que las origina, deban ser renovadas o sustituidas, siempre y cuando las condiciones presupuestarias lo permitan.

Normativa: Rige a partir de su publicación, 06 de junio 2018.

6- Directriz N°008-H Orientación para el alquiler de bienes inmuebles en el Sector Público:

- a- Establece que las contrataciones para arrendamiento de edificios, locales o terrenos deberán apegarse al artículo 67 de la Ley General de Arrendamientos Urbanos y Suburbanos, en cuanto al ajuste de precio del alquiler y asegurar ahorro y uso razonable de los recursos públicos en la adaptación del costo del arrendamiento; dicho ajuste no podrá exceder la inflación proyectada para el año.
- b- Las instituciones que mantengan contratos de arrendamientos de edificios, locales o terrenos, que rijan a la anterior reforma del artículo 67 de la Ley General de Arrendamientos Urbanos (reforma número 9354 del 4 abril de 2016) deberán remitir un informe la Dirección a la Dirección de Bienes del Ministerio de Hacienda sobre el estado actual del contrato de alquiler, dicho informe se presentará dentro de los 30 días siguientes a la entrada en vigencia de esta Directriz.
- c- En el proceso de suscribir y/o renegociar los contratos de alquiler de bienes inmuebles, se deberán negociar que las mejoras y remodelaciones del terreno, edificio o local asumidas por el arrendatario se trasladen y descuenten del pago del alquiler. En el caso de los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles que se esté ejecutando, la institución arrendataria procurará establecer ese ajuste al contrato respectivo.

Auditoria Interna

- d- Establece que el arrendamiento de bienes inmuebles para uso de las instituciones del Sector Público deberá basarse en el Manual de Requerimientos Físicos y Estandarización de Espacios de Oficina para Edificios Administrativos, del Ministerio de Hacienda.

Normativa: Rige a partir de su publicación, 06 de junio 2018.

En el caso específico del INTA, el único arrendamiento que se posee es el alquiler de la bodega de Pavas, que se utiliza para el resguardo de documentación sensible de la institución, inventario de suministros, activos, entre otros, por lo cual es recomendable que la Administración analice los requerimientos en la presente Directriz y el contrato de arrendamiento de dicha bodega.

7- **Directriz N°009-H Sobre las renegociaciones de convenciones colectivas de instituciones públicas.**

El INTA no cuenta con una convención colectiva.

8- **Directriz N°011-H Reducción de salario a Gerentes Generales de bancos:**

No aplica para el INTA.

9- **Directriz N°012-H Crecimiento presupuesto 2019.**

- a- El presupuesto del ejercicio económico 2019 o contemplará aumento nominal alguno con respecto al Presupuesto 2018.

Normativa: Rige a partir de su publicación, 06 de junio 2018.

10- **Directriz N°013-H Racionalización del gasto por concepto de anualidades:**

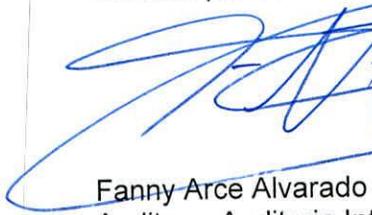
- a- La Dirección General de Servicio Civil deberá calcular las anualidades de las servidoras y los servidores bajo su régimen, no como un porcentaje del salario base, sino como un monto nominal fijo, con independencia de la base. Para ello se tomará como referencia la última anualidad reconocida.
- b- Las disposiciones de la directriz no serán aplicadas en detrimento de derechos adquiridos.

Normativa: Rige a partir de su publicación, 06 de junio 2018.

Auditoria Interna

Las medidas emitidas en el ordenamiento jurídico publicado en el alcance N°115 a La Gaceta N° 100 del 6 de junio del 2018 y detalladas anteriormente, son de aplicación obligatoria para el INTA, por tanto, es fundamental que la Administración tome las medidas necesarias para cumplir con dichos lineamientos; adicionalmente como parte de las competencias establecidas en la Ley General de Control Interno N°8292, estaremos durante el restante 2018 verificando el debido cumplimiento de las medidas para la contención del gasto.

Sin más por el momento se suscribe



INTA
AUDITORIA INTERNA
INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION Y TRANSFERENCIA EN TECNOLOGIA AGROPECUARIA

Fanny Arcé Alvarado

Auditora, Auditoria Interna

Instituto Nacional de Innovación y transferencia en Tecnología Agropecuaria.

CC.: Junta Directiva INTA

José Pablo Murillo Morales – Jefe Departamento de Administración de Recursos

Jaqueline Aguilar Méndez-Proveedora Institucional

José Marengo Solís-Jefe Departamento Servicios Generales.